



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS



REGLAMENTO ESCOLAR DE ALUMNOS



 Blvd. Juan de Dios Batiz esquina con Aldama, s/n, Col. El Parque, C.P. 81259, Los Mochis, Sin.

CONTENIDO

| | Página |
|--|--------|
| Marco Jurídico | 3 |
| Generalidades | 4 |
| Título I. Los Derechos y Obligaciones | 5 |
| Capítulo I. Los Derechos..... | 5 |
| Capítulo II. Las Obligaciones | 6 |
| Título II. La Disciplina Escolar y Sanciones | 8 |
| Título III. Las Normas de Control Escolar | 12 |
| Capítulo I. Control Escolar | 12 |
| Capítulo II. La Evaluación | 12 |
| Capítulo III. La Reinscripción | 13 |
| Capítulo IV. Servicio Social y Prácticas Profesionales | 14 |
| Título IV. Artículos Transitorios | 15 |

- Normas de Control Escolar aplicables a los planteles oficiales de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), directamente de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicio Social para los planteles CETis y CBTis.
- Lineamientos generales de la DGETI.
- Guía del taller Prevención del Acoso Escolar, Dirección General de Prevención del delito y Participación Ciudadana.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
- Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Lineamientos de Operación del Programa Institucional de Tutorías.
- Lineamientos de Operación del Programa Institucional de Orientación Vocacional.

GENERALIDADES

CBTis 43 es una institución media superior cuya misión es formar personas con conocimientos tecnológicos en las áreas industrial, comercial y de servicios, a través de la preparación de profesionales técnicos y bachilleres con el fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

Artículo 1. El reglamento institucional contiene una serie de lineamientos a seguir por el alumnado, favoreciendo con ello, la sana convivencia y el buen desempeño escolar para ofrecer un servicio educativo de calidad garantizando con ello la formación de personas integras al bachillerato tecnológico en una carrera específica.

Este reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de Servicios No. 43, (CBTis 43).

La responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento está a cargo del personal directivo, administrativo, docente, técnico, de apoyo e intendencia, así como del Consejo Técnico Consultivo; todos del plantel, así mismo, como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 2. Se fundamenta en el Reglamento General para Alumnos de la Dirección General de Educación Tecnológica industrial y de servicios en sus artículos. del 39 Al 71 (Ver: Capítulo IX de los alumnos del reglamento general, de los planteles dependientes de la DGETI fechado en diciembre De 1980).

Artículo 3. La disciplina es un factor de suma importancia para el logro de nuestros objetivos en el CBTis No. 43, el cual es de carácter humanista como resultado de la participación integral de las autoridades educativas, padres de familia, tutores, docentes y alumnos.

Artículo 4. Toda violación a las disposiciones de este reglamento será motivo de una sanción establecido en los artículos correspondientes al Título III. La Disciplina Escolar y Sanciones.

Artículo 5. En caso de reincidencia por parte de los alumnos, su caso se turnará al Consejo Técnico Consultivo del CBTis 43.

Artículo 6. El presente reglamento es de observancia general en su apartado de derechos, obligaciones y sanciones y es autorizada su aplicación en acuerdo a la carta compromiso firmada por el padre o tutor del alumno.

TITULO I. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO I. Los derechos

Son derechos de las alumnas y los alumnos los siguientes:

Artículo 7. Recibir en igualdad de circunstancias, la enseñanza que ofrece la institución de acuerdo a los planes de estudio, programas y normas que determina la DGETI sin hacer distinciones de tipo económico, cultural, político, religioso y de identidad sexual.

Artículo 8. Recibir un trato amable y adecuado por parte del personal directivo, docente y administrativo, así como la orientación necesaria para la resolución de problemas escolares que se le presenten.

Artículo 9. Utilizar las instalaciones, el equipo y el mobiliario de la Institución de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 10. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones que contribuyan a la convivencia armónica de la comunidad escolar.

Artículo 11. Presentar las evaluaciones parciales y finales, siempre y cuando completen como mínimo el 80% de asistencias en cada parcial de la asignatura.

Artículo 12. Recibir de la institución la formación académica correspondiente y asesorías académicas.

Artículo 13. Recibir la retroalimentación de sus resultados académicos, parcial, extraordinarios, intersemestral y semestral.

Artículo 14. Recibir la orientación para trámites administrativos.

Artículo 15. Ser respetado en su integridad física y moral por todos los miembros de la comunidad escolar, así como recibir trato amable, digno y respetuoso del personal adscrito a la Institución.

Artículo 16. Participar en las convocatorias vigentes de becas de nivel medio superior de acuerdo a las normas establecidas.

Artículo 17. Presentar de manera respetuosa queja o sugerencia a través del buzón o correo oficial de la Institución.

CAPITULO II. Las obligaciones

Son obligaciones de los alumnos los siguientes artículos.

Artículo 18. Cumplir con las disposiciones de la normatividad de la DGETI, así como del presente reglamento comprometiéndose a su cabal observancia sin excepción, mediante su aceptación al inscribirse.

Artículo 19. Portar el uniforme oficial y su credencial de estudiante durante su estancia en la Institución.

Artículo 20. No se autoriza el uso de cualquier tipo de gorro, cachucha, sombrero, paliacate. En caso de necesitarlo acudir a la oficina de Orientación Educativa.

Artículo 21. Mantener un trato cordial y respetuoso para los integrantes de la comunidad escolar. Se prohíbe el comportamiento violento o agresivo entre los alumnos y otros miembros del plantel.

Artículo 22. Participar en las actividades académicas culturales, deportivas y cívicas de manera ordenada.

Artículo 23. Asistir de forma puntual y permanecer en las clases en los horarios establecidos. Además, deberá asistir al 80% mínimo de hora-clase por cada periodo parcial, en cada una de las asignaturas que le corresponde al semestre que esté inscrito, para tener derecho a ser evaluado.

Artículo 24. Participar con orden y disciplina en toda actividad escolar.

Artículo 25. Participar en las actividades de simulacros y seguridad que promueva y determine la Institución y la DGETI.

Artículo 26. Es responsabilidad de los alumnos cuidar el buen aspecto, aseo y conservación de todas las instalaciones, mobiliario y equipo escolar que les brinda un servicio; así como contribuir directamente al mejoramiento, equipamiento y desarrollo integral de la Institución.

Artículo 27. Hacerse responsable de los objetos de valor que porten (reloj, calculadoras, celulares, computadoras, dinero en efectivo, etc.). La Institución no responderá por los daños o pérdidas de los bienes y valores que porte el alumno o la alumna.

Artículo 28. Entregar en tiempo y forma el comprobante de la cuota de cooperación voluntaria a la oficina de Recursos Financieros, con la cual contribuye al mejoramiento y buen estado de las instalaciones y equipo de la Institución.

Artículo 29. Informar de los cambios de domicilio, correo electrónico y/o teléfono que realice a la oficina de Control Escolar.

Artículo 30. Justificar al área de Orientación Educativa las inasistencias originadas por enfermedad, asuntos personales o familiares al personal docente, dicha justificación realizarla en un plazo no mayor a cinco días después de la inasistencia; este no exenta al alumno de sus obligaciones académicas.

Artículo 31. Los balones solo se podrán utilizar en las canchas de juego, no hacerlo dentro del aula, corredores o plaza cívica.

Artículo 32. No transitar dentro del plantel en bicicletas, patinetas o patines.

Artículo 33. Entregar a los Padres de Familia o Tutor los citatorios, avisos, notificaciones y reportes expedidos por la Institución.

Artículo 34. No se permite invitar a personas extrañas al plantel o traer animales al mismo.

Artículo 35. Se prohíbe realizar actos que comprometan las actividades docentes y/o educativas, la suplantación de personas, la alteración de documentos oficiales, la destrucción o deterioro de los bienes pertenecientes al plantel o a los mismos compañeros, portar cualquier tipo de armas blancas o de fuego y el robo de documentos o exámenes oficiales.

Artículo 36. La entrada al plantel sólo deberá hacerse por la puerta principal, queda prohibido entrar por el estacionamiento o brincarse la cerca perimetral.

Artículo 37. No salir del plantel sin autorización previa mediante el formato de PASE DE SALIDA (puede ser solicitado en la oficina de trabajo social) o autorización por parte del padre o tutor del alumno.

Artículo 38. Mantener el teléfono celular en vibrador durante las clases, abstenerse de contestar o hablar por teléfono.

TITULO II. LA DISCIPLINA ESCOLAR Y SANCIONES

Artículo 39. Se entiende por DISCIPLINA ESCOLAR la observancia que parte de los estudiantes del presente reglamento de las buenas costumbres sociales, de la práctica de los principios y valores elementales que permitan una educación integral y formativa y la convivencia armónica de la comunidad estudiantil.

Las sanciones para cada uno de los artículos vienen estipuladas al final del capítulo, será diferente sanción dependiendo de la incidencia en el mismo y los reportes que tenga el alumno en su expediente.

Artículo 40. La participación y la disciplina en homenajes es obligatoria de acuerdo con la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional para estudiantes y toda comunidad escolar en general, así como, las visitas que estén en el momento de su celebración.

Artículo 41. Utilizar y preservar en forma adecuada las instalaciones, mobiliario, equipamiento del aula y laboratorio con los que cuenta la institución, haciéndose responsable económicamente de los muebles o inmuebles que maltrate o destruya.

Artículo 42-. Queda estrictamente prohibido rayar paredes de aulas, pasillos, pupitres, puertas y baños.

Artículo 43. No se permite consumir alimentos dentro del aula.

Artículo 44. El alumno o alumna debe respetar las medidas de seguridad y cumplir el reglamento de las aulas, laboratorios y talleres de la institución.

Artículo 45. Los alumnos deben participar y actuar organizada, solidaria y eficientemente ante las situaciones de simulacros, emergencia de origen natural o humano que pudieran presentarse en la institución.

Artículo 46. Los alumnos deberán permanecer dentro de las instalaciones durante la jornada diaria de clases, no permitiendo la ausencia injustificada de clases en forma individual o colectiva (falta grupal). Desde la primera incidencia será acreedor de trabajo comunitario.

Artículo 47. No se permite introducir y utilizar en la institución aparatos electrónicos, artículos de juego y otros artículos que se conviertan en distractores de sus actividades escolares. Se prohíben los juegos de azar como la baraja, el dominó, los dados, el cubilete y realizar apuestas.

Artículo 48. El alumno o alumna no deberá traer ni exhibir material pornográfico o bajar de internet en los laboratorios y talleres de cómputo.

Artículo 49. Queda estrictamente prohibido utilizar el teléfono celular para fines diferentes a los académicos (a excepción de una emergencia) durante las horas de clase, exámenes, talleres, laboratorios, espacios de estudio y homenajes cívicos (será importante validar el acuerdo de convivencia acordado por el docente – estudiante sobre su uso en el aula).

Artículo 50. Durante el horario asignado, ningún alumno o alumna deberá interrumpir las actividades académicas fuera de las aulas, laboratorios o talleres correspondientes. Solo podrá permanecer en las áreas de convivencia.

Artículo 51. Los estudiantes deberán portar diariamente el uniforme escolar reglamentario con el logotipo oficial de la institución, para asistir a clases, eventos especiales o en periodo de exámenes finales, extraordinarios y recursamientos. El uniforme es falda de cuadros, la oficial del plantel (de largo a la rodilla) o pantalón gris, zapatos y/o tenis negros con agujetas negras. De manera opcional el uniforme deportivo con tenis negros, en el periodo de noviembre a marzo.

Artículo 52. Los alumnos no deben aceptar visitas externas en la institución y/o facilitar el ingreso a visitas prestando el uniforme y/o credencial.

Artículo 53. Los alumnos deberán abstenerse de expresar un vocabulario y lenguaje inapropiado.

Artículo 54. El alumno o alumna no deberá mostrar actitudes de pareja que ocasionen incomodidad a algún miembro de la comunidad escolar (exhibicionismo, besarse o acariciarse de manera excesiva) en cualquier lugar de la institución.

Artículo 55. El alumno o alumna no deberá usurpar identidad en exámenes.

Artículo 56. El alumno o alumna deberá abstenerse de cualquier tipo de violencia escolar actos de maltrato o acoso (físico, psicológico o verbal), evitar actos de bullying, cyberbullying, sexting, acoso físico, moral, psicológico o sexual, ya sea dirigida a estudiantes, personal docente o administrativo, así como actos de corrupción y soborno.

Artículo 57. Se prohíbe el robo de objetos personales (celulares, joyería, dinero, airpods), útiles escolares o demás artículos de valor; a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo 58. Queda prohibido la participación colectiva o individual en actos de vandalismos.

Artículo 59. Se prohíbe introducir cigarros y fumar cualquier tipo de sustancias, el uso de VAPERS o ingerir bebidas alcohólicas, así como, el consumir sustancias ilegales dentro de la institución y durante el desempeño de actividades programadas fuera del mismo (visitas, conferencias, viajes, entre otros).

Artículo 60. Queda prohibido asistir al plantel bajo el efecto de bebidas embriagantes o cualquier tipo de sustancias que altere el comportamiento del alumno.

Artículo 61. Queda estrictamente prohibido el uso y distribución de estupefacientes (cualquier tipo de droga y en cualquier presentación).

Artículo 62. En la institución queda estrictamente prohibido introducir, portar o usar armas de fuego, instrumentos punzo cortantes o cualquier otro que se considere peligroso y que puedan ocasionar daños a algún miembro de la comunidad escolar. En caso de no cumplir será acreedor a:

Baja definitiva.

Para incidencias a los artículos 40, 43, 44, 45, 49, 50, 51, y 53 de este reglamento, las sanciones serán:

| 1ª INCIDENCIA | 2ª INCIDENCIA | 3ª INCIDENCIA |
|-----------------------------|---|------------------------|
| Llamada de atención verbal. | Reporte por escrito y notificación a los padres de familia. | Actividad comunitaria. |

Incidencias a los artículos 47 y 54 serán acreedores a las siguientes sanciones:

| 1ª INCIDENCIA | 2ª INCIDENCIA | 3ª INCIDENCIA |
|-----------------------------|--|---|
| Llamada de atención verbal. | Reporte por escrito en presencia de los padres de familia. | Reporte por escrito y canalizar el caso a orientación educativa para establecer un programa de trabajo. |

Los artículos 41 y 42 serán acreedores a la siguiente sanción:

| 1ª INCIDENCIA | 2ª INCIDENCIA | 3ª INCIDENCIA |
|--|--|---|
| Reporte por escrito en presencia de los padres de familia. Y reparación o reposición del daño. | Realizar carta compromiso en presencia de los padres de familia. | Se someterá a consejo técnico su permanencia en el plantel, si se le da una segunda oportunidad se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del alumno y padres de familia. |

Incidencias a los artículos 48, 52, 55, 56, 57 y 58 serán acreedores a la siguiente sanción:

| 1ª INCIDENCIA | 2ª INCIDENCIA |
|---|--|
| Llamada de atención verbal y se realizará carta compromiso en presencia del padre de familia. | Se someterá a consejo técnico su permanencia en el plantel, si se le da una segunda oportunidad se establecerá la acción correctiva y se definirán los compromisos por parte del alumno y padres de familia. |

Los artículos 59, 60 y 61 serán acreedores a la siguiente sanción:

| 1ª INCIDENCIA | 2ª INCIDENCIA |
|--|---|
| Llamada de atención verbal y se realizará carta compromiso, retirándole el objeto ya sea VAPER, cigarros, bebidas alcohólicas, entre otros y se solicitará la presencia del padre de familia. | Se someterá a consejo técnico su permanencia en el plantel, si se le da una segunda oportunidad se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del alumno y padres de familia. |

LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR

TÍTULO III. LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR

Capítulo I. Control Escolar

Artículo 63. Las materias son denominadas como:

Las asignaturas son denominadas como UAC o UA:

UAC= Unidad de Aprendizaje Curricular (Componente Fundamental o Componente Laboral).

UA= Unidad de Aprendizaje.

Para las disposiciones de este Capítulo, es alumna o alumno:

Artículo 64. Quien se encuentra inscrito en el sistema de Control Escolar de la Institución.

Artículo 65. Regular quien:

- a) Acredite todas las asignaturas y módulos cursados.
- b) Adeude hasta dos asignaturas o un módulo.
- c) Adeude una asignatura y un submódulo.

Artículo 66. Irregular quien tenga más de 2 asignaturas reprobadas, o bien una asignatura y más de un submódulo reprobados.

Artículo 67. Quien causa baja definitiva de la institución por las siguientes razones:

- Por solicitud propia del alumno, padre o tutor legal.
- Cuando al término de 5 años no haya logrado cumplir con la acreditación de todas sus asignaturas y módulos.
- Como medida disciplinaria del plantel (artículos descritos en el Título III. La Disciplina Escolar y Sanciones).

Artículo 68 Quien cuenta con 5 años para acreditar la totalidad de asignaturas y módulos de la carrera que cursa. Se dará de **Baja Temporal** en caso de adeudar 3 o más materias por semestre.

Capítulo II. La Evaluación

Para las disposiciones de este Capítulo, la alumna o el alumno:

Artículo 69. Que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, aunque muestre calificación aprobatoria parcialmente se registrará como calificación NP (No Presentó) al final del semestre. Por lo cual no tiene derecho a la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá

acreditar la asignatura en cursos intersemestrales o recursamiento semestral; si se trata de un módulo necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral.

Artículo 70. Que no acredita un submódulo, el módulo correspondiente está reprobado. Podrá regularizar el submódulo que adeuda en curso intersemestral antes de la reinscripción del siguiente semestre, de lo contrario, el módulo estará reprobado y deberá recurrar en periodo semestral todo el módulo para acreditarlo.

Proceso de evaluación:

Artículo 71. En el curso semestral se deberán presentar las tres evaluaciones parciales de acuerdo al calendario escolar y en caso de no presentar alguna evaluación pasará de forma directa a extraordinario o recursamiento. La escala de calificaciones parciales es de 0 a 10 expresada en números reales.

Artículo 72. La calificación final será el promedio de las tres calificaciones parciales, teniendo como calificación mínima aprobatoria el seis (6).

Artículo 73. La escala de la calificación será de 5 a 10, expresada en números enteros, la cual se registrará en acta única.

Artículo 74. La calificación de los módulos es el promedio de las calificaciones de los submódulos, ponderados de acuerdo a las horas clase semanales. Esta calificación es la que aparece en el Historial Académico y en el Certificado.

Artículo 75. Para regularizar las asignaturas tiene como primera oportunidad presentar un examen extraordinario, en caso de no aprobarlo, tendrá que solicitar un recursamiento y así sucesivamente mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

Artículo 76. Para regularizar en los módulos y/o submódulos tiene como única opción solicitar recursamientos intersemestrales y semestrales, mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

Capítulo III. La Reinscripción

Para el proceso de reinscripción el alumno o la alumna:

Artículo 77. Para su asignación de carrera en el segundo semestre, se dará de acuerdo al orden de preferencia de especialidad que escogerá en encuesta previa al periodo de reinscripción y al promedio obtenido al final del primer semestre (antes de extraordinario).

Artículo 78. Podrá reinscribirse al semestre inmediato superior cuando: cumpla lo especificado en el artículo 36.

Artículo 79. Si es irregular (artículo 37) no podrá realizar el proceso de reinscripción al semestre inmediato superior y solo podrá reinscribirse a recursamientos y/o exámenes extraordinarios.

Artículo 80. Que adeude asignaturas, solamente podrá solicitar y presentar un máximo de tres exámenes extraordinarios en cada periodo establecido en el Calendario Oficial de DGETI (enero y agosto).

Artículo 81. Podrá solicitar inscripción a cursos intersemestrales de máximo dos asignaturas, dos submódulos o la combinación de una asignatura y un submódulo.

Artículo 82. Si es irregular podrá solicitar inscripción a cursos semestrales máximo 6 asignaturas, o 2 módulos, o en su caso 1 asignatura y 1 módulo.

Capítulo IV. Servicio Social y Prácticas Profesionales

Para las disposiciones de este Capítulo el alumno o la alumna:

Artículo 83. Es obligatoria la realización del servicio social. Las prácticas profesionales deberán ser acordes a la carrera que cursa. Es responsabilidad acudir a la oficina de Servicio Social y al Departamento de Vinculación con el Sector Productivo para realizar en tiempo y forma su registro y trámite correspondiente para el inicio y término de los mismos.

Fracción I. Para la liberación del servicio social, deberá cubrir un total de 480 horas. El prestador que sea alumno regular podrá solicitar autorización para realizar el servicio social a partir del momento en que haya cubierto el 70% de créditos correspondientes al plan de estudios de la carrera o especialidad que cursa.

Fracción II. Las prácticas profesionales son la estancia temporal de los alumnos en empresas o instituciones del sector productivo de bienes y servicios, donde estos realizarán actividades acordes a su perfil profesional. La duración de la práctica profesional será de 240 horas para el bachillerato bivalente. Para la liberación de las prácticas profesionales, el alumno deberá realizarlas de acuerdo a su especialidad, ya que no serán liberadas por ninguna actividad curricular a excepción de quienes ya se encuentren laborando, demostrándolo con sus recibos de nómina en tiempo y forma.

TITULO IV. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 84. A todo aspirante de nuevo ingreso o de reinscripción en 2do, 3ro, 4to, 5to y 6to semestre no se les considerará como alumnos del plantel CBTIS No. 43 y por lo tanto no podrá hacer ejercicio de sus derechos como alumnos del plantel, hasta en tanto no entregue la ficha de depósito original del banco que ampare el monto de inscripción aprobada por el acta de acuerdos de padres de familia del CBTIS No. 43 a la oficina de recursos financieros y reciba su comprobante oficial del plantel.

Artículo 85. Es obligación de los Padres de Familia o Tutores asistir a las reuniones convocadas por la Institución. Así como es obligación recoger la boleta de calificaciones en tiempo y forma de acuerdo a lo citado, lo cual será en 3 periodos a lo largo de cada semestre. En caso de no asistir en lo citado, solo tendrá un periodo de 2 días posterior a la entrega oficial, para recogerla.

Artículo 86. El presente reglamento entra en vigor a partir del ciclo escolar 2024-2025 y deroga todos los anteriores.

Artículo 87. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 88. El presente reglamento está sujeto a cambio, previo acuerdo de las autoridades correspondientes.